	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO No. 51 CONTRATO MARCO NO. 201900080

CONTRATISTA: ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ

NIT: 9.067.862-3

ALCANCE ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del contrato marco No. 201900080, el contratista ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ, se obliga a "suministro de alimentación solicitada por la Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, para apoyo de los grupos Unipol.

PLAZO: Desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020

VALOR: \$ 216,753,488 millones de pesos (IVA incluido)


CLIENTE: Secretaria de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín C.I 4600085660 de 2020

Mediante el presente documento, las partes de la orden de la referencia, proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La orden en mención se ejecutó bajo las condiciones de plazo y valor antes referidas.
2. El objeto de la orden, se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo ratificado por la Supervisión Contractual.
3. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud de la orden de la orden de servicio.
4. El supervisor verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación a la ejecución de la orden; además verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables
5. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes los amparos de: cumplimiento y calidad del servicio hasta el 30 de noviembre del 2020 y pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones hasta el 31 de mayo de 2023.
6. Terminada la orden, se procede a la liquidación de la misma, con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose que los recursos fueron ejecutados conforme el siguiente detalle:

Centro de Costos	3191R
Valor Contrato	\$ 216,753,488
Valor Ejecutado	\$ 212,451,352
Valor Pagado al Contratista	\$ 212,451,352
Valor a Liberar	\$ 4,302,136

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	Código: FT-M6-GC-03
		Versión: 01
		Página 2 de 2

Una vez recibido el objeto de la orden y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto de la orden de servicio, como el valor pactado fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anterior con base en el Informe de Supervisión.

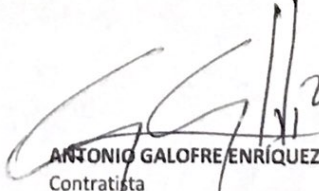
TERCERO: Con la firma de la presente acta de liquidación las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la Orden que aquí se liquida, renunciando a toda reclamación por vía administrativa y/o judicial.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación, la ESU procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro ejecución presupuestal.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta el Contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de servicio, no se presentaron acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento, calidad, amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución de la orden de servicio, librará a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en la orden. Para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 08 de junio de 2020


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
 Gerente


ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
 Contratista


ADIELA OSPINA MEDINA
 Supervisora

Proyectó: Adiel Ospina Medina	Revisó: Sandra Lucía Zapata Grisales	Revisó: Sandra Milena Bedoya	Revisó: María Irma Castaño Alzate
Supervisora	Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos	Cargo: Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica.